



RAD. 0800140530172017-00290-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CHARLES OROZCO ROLONG

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en el cual el demandante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, con el fin de que corrija la anotación N° 27 del certificado de tradición matricula inmobiliaria N° 040-118399, toda vez que por error señalaron Juzgado 16 Juzgado Civil Municipal cual lo correcto es Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 2 de 2023.

La Secretaria
SALUD LLINAS MERCADO

Juzgado Octavo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla. dos de agosto dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede, se advierte que la parte demandante solicitó se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, con el fin de que corrija la anotación N° 27 del certificado de tradición matricula inmobiliaria N° 040-118399, toda vez que por error señalaron Juzgado 16 Juzgado Civil Municipal cual lo correcto es Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla., sin embargo revisado el expediente se observa certificado de tradición con la anotación de la corrección en el folio de matrícula inmobiliaria, en este orden de idea, no existe motivo para requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, razón por la cual abstendrá del mencionado requerimiento a dicha entidad.

En mérito de la expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Abstenerse de requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaa496446e8aa7846c3f7071a6683f80b67bba665c150391cbe402b9d78406a**

Documento generado en 02/08/2023 03:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>